

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

### ANTECEDENTES

- I. El dieciocho de febrero de dos mil quince, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, la solicitud de acceso a la información **1615100007915** en la que se requirió lo siguiente:

*"Reporte de México correspondiente al año 2004, que el Comité Nacional del programa El Hombre y la Biósfera (México: MAB National Committee) presentó en la sesión 18 del Consejo del programa El Hombre y la Biósfera (en inglés Man and Biosphere programme- UNESCO)." (sic)*

- II. A través del oficio número DGDIP/113/15, del veintitrés de febrero de dos mil quince, la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió la respuesta a la solicitud referida en el numeral I del presente proveído, la cual versa en lo siguiente:

*"[...]"*

*Esta Dirección General, aun cuando es quien lleva el tema de Reservas de la Biosfera del MAB-UNESCO, no es la instancia que cuenta con la información que se solicita, correspondiendo la misma a la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX), de la Secretaría de la Educación Pública.*

*La CONALMEX, SEP, se creó en 1998, en cumplimiento a la Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación de la UNESCO. Se estableció como una instancia de apoyo técnico, consulta y seguimiento de la ejecución de los programas que establezca la UNESCO, relativos a educación, cultura y divulgación científica. En este marco de cooperación permanente la CONALMEX cuenta con Comités y Subcomités de Trabajo, entre*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

**los cuales se encuentra el del Programa sobre el Hombre y la  
Biosfera (MAB).**

**Por lo anterior, le expreso que no contamos en nuestros  
expedientes con la información solicitada y recomendamos se  
le sugiera al IFAI hacer tal petición a la CONALMEX, cuyo correo  
es [conalmex@sep.gob.mx](mailto:conalmex@sep.gob.mx).  
[...]" (sic)**

- III. En tal sentido y a efecto de cumplimentar lo establecido en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, informó al particular a través del sistema INFOMEX la incompetencia para dar respuesta a su solicitud de información y en el mismo acto, se le indicó respecto de la autoridad competente para atender su requerimiento.
- IV. En razón de lo anterior, el cinco de marzo de dos mil quince el solicitante interpuso Recurso de Revisión, el cual se admitió a trámite con el número RDA 1013/15, respecto de la respuesta de incompetencia que declaró la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a la solicitud de acceso a la información de mérito, advirtiéndose del mismo lo siguiente:

**"Siendo la autoridad en el manejo de áreas naturales protegidas, particularmente de las Reservas de la Biosfera que son parte del programa MAB-UNESCO, la CONANP es la encargada de generar la información que el gobierno mexicano presenta ante el programa Hombre y Biosfera de la UNESCO, mediante la CONALMEX que es la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO. La SEP, de quien depende CONALMEX, no es el ente que genera la información. Es difícil pensar que CONANP no tiene en sus archivos el documento que solicito" (sic).**

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

V. En consecuencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con fecha diez de marzo de dos mil quince mediante memorándum DAJ/UE/16/2015, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se pronunciara respecto del acto transcrito en el párrafo que precede.

VI. Por lo que en atención al requerimiento indicado en el antecedente que precede, la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, a través del oficio DGDIP/147/15 del doce de marzo del año en curso, emitió los siguientes argumentos:

“...  
**Se reitera que esta Dirección General, aun cuando es quien lleva el tema de Reservas de la Biosfera del MAB-UNESCO, no es la instancia que integró y presentó el “Reporte de México correspondiente al año 2004” que se le requiere, correspondiendo el mismo a la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX), de la Secretaría de Educación Pública, a través del Comité MAB-México”.** (sic)

VII. Para tales efectos, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través del oficio DAJ/UE/26/2015 del veinte de marzo de dos mil quince, presentó alegatos al Recurso de Revisión, reiterando que la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, aun cuando es quien lleva el tema de Reservas de la Biosfera del MAB-UNESCO no integró ni presentó el Reporte de México del año 2004, correspondiéndole el mismo a la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO (CONALMEX).

VIII. Con fecha diez de abril de dos mil quince, se notificó a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a través del Sistema Herramienta de Comunicación, la Resolución de fecha ocho del mismo mes y año, la cual recayó al Recurso de Revisión RDA 1013/15, derivado de la solicitud de información número 1615100007915.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

En la aludida Resolución, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos consideró fundado el agravio del recurrente, por lo que resolvió revocar la respuesta manifestada por este Desconcentrado, instruyendo realizar la búsqueda exhaustiva en **todas las Unidades Administrativas competentes** en las que no podría omitirse a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción y una vez localizado el reporte que México hubiese generado en el año 2004 que el Comité Nacional del Programa el Hombre y la Biosfera hubiese presentado en la sesión 18 del Consejo del Programa el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, lo entregara al particular.

- IX. En cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Unidad de Enlace, mediante memorándum DAJ/UE/24/2015 del diecisiete de abril de dos mil cinco, envió a la **Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción** y a la **Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano** la Resolución que recayó al Recurso de Revisión número RDA 1013/15 y solicitó realizaran una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante la solicitud de acceso a la información número 1615100007915.
- X. En atención a tal requerimiento y por lo que hace a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción ésta mediante oficio número DGDIP/222/15 del veintidós de abril de 2015, informó lo siguiente:

"[...]

**Que hemos hecho nuevamente la revisión exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción y no se localizó el documento "Reporte de México correspondiente al año 2004, que el Comité Nacional del programa El Hombre y la Biosfera (Mexico: MAB National Committee) presentó en la sesión 18 del Consejo del programa El Hombre y la Biosfera (en inglés Man and Biosphere programme)", que solicitó el particular.**

**Por lo antes señalado, es de reiterar que aun cuando desde la Dirección General se participa en el tema de Reservas de la**

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

**Biosfera del MAB-UNESCO, no obra en los archivos la información solicitada por el particular, que específicamente se refiere al "Reporte de México correspondiente al año 2004".**

No obstante lo anterior, le comento que derivado de la búsqueda exhaustiva con motivo de la solicitud de información, identificamos el documento titulado Reporte Final de la 18° Sesión del Consejo Internacional de Coordinación (CIC) del Programa MAB, SC-04/CONF.204/14 del 11 de enero de 2005 (Original: Inglés), en el cual se indica con respecto a la información relacionada con el tema de la solicitud del particular, y se envía en forma electrónica anexo al presente como Anexo 1.

...  
Por lo antes citado, cabe precisar que adicionalmente a la búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esta Dirección General, consultamos la página del Programa MAB, así como a la División de Ciencias Ecológicas y de la Tierra (de la que depende el Programa MAB y que se anexa copia del correo), debido a la precisión establecida en el punto 2.1 del documento SC-04/CONF.204/14, toda vez que se publicarían los reportes nacionales escritos, sin embargo, no se encontró ni se obtuvo el documento "Reporte de México correspondiente al año 2004, que el Comité Nacional del programa El Hombre y la Biosfera...". En este sentido, no contamos con el documento requerido por el particular, dado que es posible que la participación del representante de México respecto al reporte, se haya efectuado oralmente, toda vez que en dicho Punto 2.1 se señala que hubo miembros del Consejo que presentaron reportes orales.

[...]" (sic)

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

- XI. Asimismo, tocante a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano la misma informó por diverso F00.9.DRPYyCM.-0060/2015 del veintitrés de abril de dos mil quince, que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos de esa Dirección Regional, no se encontró información relacionada con la solicitud de información número 1615100007915.

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el cual prevé que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que dicho órgano colegiado resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre otras atribuciones el "Atender los asuntos internacionales y compromisos derivados del Cambio Climático y conservación de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

biodiversidad competencia de la Comisión Nacional" y "Coordinar el cumplimiento de tratados y programas internacionales y los compromisos derivados en materia de áreas naturales protegidas, especies y poblaciones en riesgo para la conservación", no obstante, dicha Dirección señaló en sus oficios DGDIP/113/15, DGDIP/147/15 y DGDIP/222/15 de fechas veintitrés de febrero, doce de marzo y veintidós de abril de dos mil quince respectivamente, que no era la instancia que integró y presentó el **"Reporte de México correspondiente al año 2004, que el Comité Nacional del programa El Hombre y la Biósfera (México: MAB National Committee) presentó en la sesión 18 del Consejo del programa El Hombre y la Biósfera (en inglés Man and Biosphere programme- UNESCO)."** y que después de realizar la revisión exhaustiva en sus archivos, no se contó con el documento aludido.

Pese a que la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción no contó en sus archivos con el documento de mérito, se informó a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que se consultó la página electrónica del Programa MAB y se envió un correo electrónico a la División de Ciencias Ecológicas y de la Tierra de la UNESCO, con sede en París, Francia, sin embargo, ésta respondió que no se cuenta con el documento que nos ocupa.

V. Que la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de conformidad con el artículo 79, fracción I del Reglamento Interior en comento, se encuentra facultada para *"Coordinar en los términos que instruya el Comisionado Nacional, las acciones operativas dentro de su circunscripción territorial correspondiente en las áreas naturales protegidas, en sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación a través de los directores de las áreas naturales protegidas"*, por lo que mediante oficio F00.9.DRPYyCM.-060/2015 del veintitrés de abril de dos mil quince, informó a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que después de realizar una búsqueda minuciosa en sus archivos de la información a la que se refiere el Antecedente número I de la presente Resolución, no se encontró documento alguno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

**VI.** Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos estableció en la resolución referida en el Antecedente VIII, que *"Finalmente, si una vez realizada la búsqueda exhaustiva del documento requerido, no se localizara el mismo, el sujeto obligado deberá declarar la inexistencia a través de su Comité de Información, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, en virtud de que normativamente cuenta con atribuciones que le dan competencia sobre la materia de la solicitud de acceso del particular."*

De lo antes expuesto en los párrafos que anteceden se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de las citadas Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas manifestaron razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, misma que se señaló en el Antecedente I, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de ésta, no se encontró información relativa a la solicitada, como se señaló en los oficio DGDIP/113/15, DGDIP/147/15, DGDIP/222/15 y F00.9.DRPYyCM.-060/2015 de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción y Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, respectivamente, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

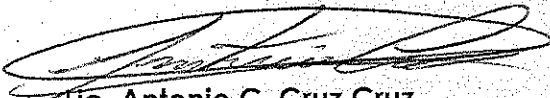
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción y a la Dirección Regional



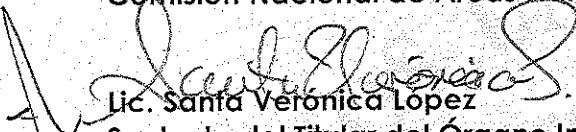
RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL  
NÚMERO DE FOLIO 1615100007915

Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ambas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como al solicitante y al IFAI como parte del cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RDA 1013/15.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintitrés de abril de dos mil quince.



Lic. Antonio C. Cruz Cruz  
Presidente del Comité de Información de la  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
en el Comité de Información de la Comisión Nacional  
de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Sergio Vera Jaime  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

